



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

Semana del 17 al 21 de junio de 2024

VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS | **vgc**



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 17 DE JUNIO DE 2024

Resolución Exenta N°1.464, de 28 de diciembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente. [Da inicio al período de información pública para la modificación del D.S. N°1/2013, que aprueba reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes \(RETC\).](#)

- De interés general en materia de reportabilidad.
- En atención a los años que han pasado desde la dictación del D.S. que reglamentó el RETC, el Ministerio del Medio Ambiente considera que resulta necesario desarrollar un proceso de modernización de este sistema de información, de manera de robustecer su claridad en términos conceptuales, mejorar la captura de datos, entre otros.
- Además, en atención a una serie de leyes que se han dictado en estos últimos años, las cuales se vinculan directamente con el RETC, resulta necesario armonizar estos cuerpos normativos para robustecer su funcionamiento e identificar sinergias para el cumplimiento normativo exigido por estas regulaciones.
- A través de la publicación de esta resolución, se da inicio a un período de información pública de 15 días hábiles, para que cualquier persona, natural o jurídica, pueda aportar información y antecedentes que permitan analizar y evaluar modificaciones al reglamento que establece el RETC.

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 17 DE JUNIO DE 2024

Resolución Exenta N°1.560, de 06 de junio de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente. [Da inicio a procedimiento de determinación de sitios prioritarios de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y Estrategias Regionales de Biodiversidad de la Macrozona Sur.](#)

- De interés general en materia de biodiversidad.
- Dentro del robustecimiento de instrumentos para la conservación de la biodiversidad que ha consagrado la Ley N°21.600, esta establece que los sitios prioritarios serán identificados en el contexto de la “planificación ecológica”, la que tiene por objeto definir prioridades de conservación de biodiversidad. Además, los sitios que el Ministerio identifique en este contexto serán categorizados como tales bajo criterios técnico-científicos. De acuerdo al artículo 29, un reglamento establecerá el procedimiento y los criterios para la declaración de estos sitios prioritarios.
- Mientras tanto, según el inciso primero del artículo octavo transitorio de la ley, los sitios prioritarios para la conservación identificados en la Estrategia Nacional de Biodiversidad (ENB) y en las Estrategias Regionales de Biodiversidad (ERB) mantendrán sus efectos legales vigentes con anterioridad a la publicación de la ley. Al mismo tiempo, el inciso segundo de la norma mandata al Ministerio a determinar, dentro de los dos años de publicada la ley, los sitios prioritarios identificados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley en la ENB y en las estrategias regionales, que pasarán a regirse por los efectos de la ley previamente descritos.
- Para la correcta implementación de dicho proceso, la Subsecretaría del Medio Ambiente instruyó el cumplimiento de bases metodológicas para determinar el listado de sitios prioritarios, las cuales consideran un desarrollo en fases por macro zonas del país: macrozona norte (Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama); macrozona centro (Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O’Higgins, Maule); y macrozona sur (Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes).
- Así, en virtud de la presente resolución se inicia el procedimiento para la macrozona sur, fijándose un plazo de 30 días corridos para la recepción de antecedentes sobre la determinación de sitios prioritarios en este lugar geográfico.

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 21 DE JUNIO DE 2024

Resolución Exenta N°912, de 13 de junio de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente (Superintendencia del Medio Ambiente). Establece instrucción de carácter general sobre deber de informar de los titulares de un gran establecimiento que tengan aprobado su Plan de Reducción de Emisiones, en el marco del PPDA para las comunas del Concepción Metropolitano.

- De interés general en materia de instrucciones generales de la SMA.
- La Superintendencia señala que los sujetos fiscalizados calificados como un Gran Establecimiento, que cuenten con un programa de reducción de emisiones aprobado por la Seremi de Medio Ambiente (en el marco del PPDA Concepción), deberán registrar los antecedentes generales del Plan de Reducción de Emisiones (PRE) para cada una de las fuentes de sus establecimientos de acuerdo con lo previsto en SISAT.
- Respecto de aquellas metas de reducción de emisiones que no estén asociadas a una fuente determinada (ej.: a una caldera), el titular podrá indistintamente incorporarla a una de las fuentes del establecimiento que se visualicen en el módulo “Gran Establecimiento”.
- En sus informes anuales, los titulares calificados como un Gran Establecimiento que cuenten con un PRE, deberán informar para cada una de sus fuentes: concentración de MP y nivel de actividad.
- Los titulares calificados como un Gran Establecimiento que, a la fecha de la publicación de esta resolución en el D.O., cuenten con metas aprobadas por la Seremi de MMA, deberán completar el formulario por única vez, antes del 12 de julio de 2024.
- En caso de que el PRE contemple la implementación de otras acciones, tales como planes o programas de mantención, compensación de emisiones, u otras, para dar cuenta del cumplimiento anual de la meta de reducción de emisiones es obligación del titular cargar los antecedentes de verificación del PRE en el Módulo de “Reportes” genérico de SISAT.



VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS

